Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

1531

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON COMUNIDAD NEGRA
CVC No. 1342 DE 2026 20 OCT. 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 94.399.245** de Cali (V), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este contrato, se denominará la **CVC** y, por la otra: **GLADYS ROMERO CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.731.751 de Buenaventura (V), actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PUNTA SOLADO,** con **NIT. 835.001.230-1**, de conformidad con la información actualizada mediante Resolución RPU03222026 del 22 de mayo de 2026, expedida por la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio de interior, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con Comunidad Negra, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente contrato se celebra con el propósito de satisfacer la necesidad identificada y definida en el estudio previo elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021, "*Por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", cuyo artículo, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incorporó el literal m) al numeral 4, en los siguientes términos: *"**m)** Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades (...)"* **2.** Que, a través de Oficio No. 0702 - 883162026 de fecha 8 de septiembre de 2026, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Punta Soldado, para que presentara invitación y propuesta de servicios. **3.** Qué, el Consejo Comunitario atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, aceptación a la invitación y propuesta con sus anexos; el cual fue publicado en la plataforma electrónica del SECOP II, el 15 de septiembre de 2026. **4.** Que de acuerdo a la revisión de los documentos y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios evaluadores técnico y jurídico concluyen en su informe, que la documentación presentada por el Consejo Comunitario mencionado cumple con los parámetros exigidos por la CVC, habilitándola para continuar con el trámite dentro del presente proceso. **5.** Que, previo análisis de la propuesta, verificación de requisitos y análisis del perfil, la Directora de Gestión Ambiental certificó que Consejo Comunitario Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Punta Soldado, cuenta con la experiencia y es idóneo para desarrollar el objeto del proceso. **6.** Que, la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, mediante el memorando 0702 - 995802026, solicita a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente Contrato de Prestación de Servicios con Comunidad Negra **7.** Que, para el cumplimiento

de los fines propuestos, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** "*Realizar acciones de turismo de naturaleza orientadas al fortalecimiento del gobierno propio, la participación comunitaria y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y culturales en territorios de comunidades negras, en el marco del Proyecto 0105 – "Fortalecimiento del sector productivo sostenible en el Valle del Cauca", durante la vigencia 2026*". **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A. Realizar un plan operativo de actividades con cronograma:** El contratista elaborará el Plan Operativo de Actividades con cronograma para la ejecución, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: metodología de trabajo, desarrollo de cada una de las acciones, Actividad, unidad de medida, ponderación, verificables, productos y tiempo de ejecución Este será revisado y aprobado por el Supervisor designado. **Verificadores:** Un documento que contenga el Plan de Trabajo, incluyendo su cronograma aprobado por el supervisor. **B. Realizar la socialización del contrato con los Representantes Legales y los delegados de la Junta de cada uno de los Consejos Comunitarios.** El contratista realizará una (1) reunión de socialización del contrato por cada junta de Consejo y Representante Legal priorizados ubicados en la Cuenca del Río Anchicayá, jurisdicción del Distrito de Buenaventura, en los cuales se presente la ruta de trabajo, metodología, alcance, cronograma y actividades previstas para la ejecución del contrato. **Verificadores:** Acta de reunión de la socialización, una por cada comunidad, listados y asistencias y registros fotográficos. **C. Realizar socialización comunitaria.** El contratista deberá socializar el contrato con miembros de la comunidad de los Consejos Comunitarios priorizados ubicados en la cuenca del Río Anchicayá jurisdicción del Distrito de Buenaventura, con el fin de presentar el alcance, las actividades previstas y los mecanismos de participación comunitaria durante la ejecución. **Verificadores:** Acta de reunión de la socialización, una por cada comunidad, listados y asistencias y registros fotográficos. **Producto:** 20 familias informadas en el marco del presente proceso contractual. **D. Realizar jornadas de cartografía social comunitaria.** El contratista deberá realizar por cada consejo comunitario una (1) jornada participativa de cartografía social con los participantes, orientado a identificar áreas, dinámicas territoriales, sitios de interés socioambientales, prácticas culturales, situaciones ambientales y actividades con potencial turístico en cada territorio. **Verificación:** Listado de asistencia y registro fotográfico. **Producto:** documento técnico para la implementación. **E. Realizar recorridos para la identificación del estado actual de los recursos naturales presentes en los territorios:** El contratista deberá realizar recorridos acordes a la priorización de la jornada cartográfica, el cual permita identificar el estado actual de las acciones a implementar, para fortalecer sitios de interés, condiciones de acceso y áreas con potencial para el desarrollo de actividades turísticas y comunitarias. **Verificadores:** Listado de asistencia y registro fotográfico, informe de visita **Producto:** Informe de recorrido. **F. Realizar talleres para fortalecer espacios educativos ambientales en temas de biodiversidad y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y acorde a las líneas priorizadas:** El contratista deberá desarrollar seis (6) talleres participativos con los Consejos Comunitarios priorizados, orientados a fortalecer espacios educativos ambientales sobre biodiversidad, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de acuerdo con las condiciones, valores ambientales y líneas identificadas en la cartografía social. **Verificadores:** Listado de asistencia y registro fotográfico. **Producto:** 20 familias fortalecidas. **G. Implementación de acciones prácticas que materialicen los aspectos teóricos abordados en el proceso de concertación:** El contratista deberá implementar acciones prácticas piloto

concertadas con los Consejos Comunitarios, orientadas a aplicar los conocimientos abordados durante el proceso, de acuerdo con las líneas priorizadas en la cartografía y recorridos. Además, realizará dos (2) capacitaciones en el marco de las líneas de acción priorizadas. **Verificadores:** Registro fotográfico, listado de asistencia y actas de entrega. **Producto:** Informe de implementación de acciones. **H. Realizar un (1) conversatorio por Consejo Comunitario de experiencias exitosas:** El contratista deberá realizar un conversatorio de experiencias, orientada a compartir los aprendizajes, avances y resultados obtenidos durante el proceso con los Consejos Comunitarios priorizados, tomando como base los recorridos, talleres, jornadas participativas y acciones prácticas. **Verificadores:** Registro fotográfico y listado de asistencia. **Producto:** Informe técnico de la jornada, y un mínimo de 20 personas participantes. **I. Reunión de socialización de resultados y cierre:** Por cada consejo, el contratista desarrollará una (1) reunión con los miembros de la Junta y Representante legal del Consejo Comunitario, funcionarios de la CVC y el equipo técnico ejecutor para socializar los resultados obtenidos. **Verificadores:** Listados de asistencias y registros fotográficos. **Estructura y Presentación de los Informes:** En lo atinente a los informes solicitados, e dará estricto cumplimiento a lo contenido en el estudio previo. **Parágrafo:** En todo caso, el Contratista debe dar cumplimiento a todos los aspectos técnicos implícitos en el estudio de la presente contratación. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CVC**: Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **A. Valor del contrato:** Es la suma de: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($219.433.200) incluido IVA. **B. Forma de Pago**: El contratista deberá tener una cuenta de ahorros a su nombre en la cual serán transferidos los recursos de la Corporación. La CVC pagará al contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a las actividades entregadas, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor los documentos y entregables de la siguiente manera: - **Primer pago:** Correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el Plan Operativo de Actividades (POA) con cronograma, como se detalla en las obligaciones del contratista a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. - **Segundo pago:** Correspondiente al 50% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga un avance del 50% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor y el informe financiero con un avance del 80% del valor pagado por la CVC. - **Tercer pago**: Correspondiente al 10% restante del contrato a la presentación del informe final que contenga el desarrollo de las actividades restantes para el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y visto bueno por el supervisor. Además de la entregar del informe financiero correspondiente al 100% de los recursos asignados. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II**: EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo III**: EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la

ejecución del contrato. **QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato con Comunidad Negra cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2463 del 14 de agosto de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para la vigencia fiscal 2026. **SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** A partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder 31 de diciembre de 2026. **SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previos, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades. **OCTAVA – GARANTÍAS**: El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, la Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de Cumplimiento, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya vigencia se mantendrá durante la ejecución del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, contrato de existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse en la ***Póliza de Cumplimiento son***: - **Cumplimiento del Contrato**: cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. - **Calidad del servicio**: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. - **Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato o tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. **Parágrafo I**: En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **NOVENA - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES**: EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE

POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo**: La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El área de ejecución del contrato corresponde a la cuenca del Río Anchicayá del Distrito de Buenaventura. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN**: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA CUARTA - ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas **DÉCIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. 2) Los estudios y documentos previos. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el CONTRATISTA acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el

acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. **DÉCIMA NOVENA - NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC en el Carrera 56 No. 11 – 29 de la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA, en el Corregimiento Punta Soldado - Buenaventura y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: cccnpuntasoldado@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA PRIMERA - DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la acreditación de pago relativo al sistema de seguridad social y la aprobación de la póliza.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 20 OCT. 2026

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

GLADYS ROMERO CAICEDO
Representante Legal

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales – Abogada Contratista - Grupo Jurídico Administrativo O.A.J.
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)